



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0577 DE 24 JUL. 2018

“Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de iniciativa territorial”
No. 2018-62”.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política establece que: *“es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.*

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: *“La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad”.

Que el artículo 209 de la Carta, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: *“(...)ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.*

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley en mención, establece como función de la Agencia de Desarrollo Rural, entre otras: *“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural”.*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No.2018-62"

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural expidió el Acuerdo No. 007 de 28 de septiembre de 2016 *"Por el cual se desarrollan las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015"*, en el cual se establecen los criterios y requisitos para el acceso a las líneas de cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, entre otros.

Que el artículo 2 del citado Acuerdo establece que los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, se entenderán como aquellos orientados a la generación de ingresos, que involucran de forma integral los componentes de cofinanciación: i) asistencia técnica rural, ii) acceso a activos productivos, iii) adecuación de tierras, y iv) comercialización.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 007 de 2016 los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial pueden ser Proyectos Estratégicos Nacionales, Proyectos Territoriales y Proyectos Asociativos.

Que el artículo 18 del Acuerdo en mención, adopta el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, en el cual se desarrolla la metodología para la aplicación de los criterios y requisitos establecidos para el efecto.

Que el numeral 2 del artículo 17 del Decreto Ley 2364 de 2015 establece como función de la Vicepresidencia de Integración Productiva: *"Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia"*.

Que para la estructuración de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva expidió el *"VIP-D1 PROCEDIMIENTO: Estructuración y formulación de proyectos agrícolas, pecuarios, pesqueros o acuícolas, entre otros"*.

Que la Agencia de Desarrollo Rural suscribió el Convenio de Cooperación Internacional No. 518 de 2017 con la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) cuyo objeto corresponde a *"Aunar esfuerzos para la cooperación administrativa, técnica y económica entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Agencia de Desarrollo Rural, para la ejecución e implementación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, para población campesina, víctima, pescadores artesanales y acuicultores de recursos limitados, a nivel nacional"*, el cual cuenta con certificados de disponibilidad Nos. 18817 del 24 de mayo de 2017, el cual cuenta con plazo de ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que conforme al Informe de Disponibilidad de Recursos para ejecución de proyectos- Convenio de Cooperación Internacional No. 518 de 2017, existen recursos orientados a la cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo rural con enfoque territorial.

Que mediante radicado No. 2017004353 de mayo 26 de 2017, visto a folio 89 del expediente, se presentó para estructuración ante la Vicepresidencia de Integración Productiva el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecer y*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No.2018-62"

optimizar la cadena de la caña panelera, mediante el sostenimiento técnico y agroforestal del cultivo, e implementación de sistemas de recirculación térmica para 30 hornillas de pequeños productores de los municipios Guaduas, Bituima, Villeta, Sasaima, Quebrada Negra y Caparrapí, del Departamento de Cundinamarca".

Que la Vicepresidencia de Integración Productiva, estructuró el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, objeto del presente acto administrativo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo No.- 007 de 2016, el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y la Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian y en observancia del procedimiento establecido en el documento "Estructuración de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural" numeral 6 adoptado por la Vicepresidencia de Integración Productiva para el desarrollo de estas actividades.

Que el mencionado proyecto, se presentó por un valor, como obra en folio 89, de TRES MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$3.079.750.600) de los cuales DOS MIL TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.033.070.600) corresponden a la cofinanciación solicitada, y MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.046.680.000) correspondientes a la contrapartida garantizada para la ejecución del proyecto, en el cual se atenderán ciento noventa y un (191) pequeños y medianos productores rurales; de conformidad con la certificación y autorización de potenciales beneficiarios VIP- F1 (folios 6 al 57) y con el listado de personas relacionadas en el formato VIP-F2. (Visto a folios 58 al 60).

Que en el proceso de estructuración del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, la Vicepresidencia de Integración Productiva realizó las formulaciones técnicas y financieras respectivas, en virtud del modelo técnico financiero y el marco lógico correspondiente, de conformidad con el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial y Adjudicación de los Recursos que los Cofinancian, cuyo resultado de dicha estructuración determinó los siguientes valores: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.322.186.000) de Valor Total del Proyecto, de los cuales DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.326.561.000) corresponde al valor de la cofinanciación a otorgar por la Agencia de Desarrollo Rural -ADR; y NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$995.625.000) que corresponden al valor de la contrapartida a cargo de los beneficiarios del proyecto, como obra a folios 105 al 141.

Concepto	Monto
Valor total del proyecto	\$3.322.186.000
Valor cofinanciación ADR	\$2.326.561.000
Valor contrapartida	\$995.625.000

Que en este orden de ideas, el día 18 del mes de abril de 2018 mediante formato VIP-F11 (visto a folio 3), la Vicepresidencia de Integración Productiva radicó ante la Vicepresidencia de Proyectos, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecer y optimizar la cadena de la caña panelera, mediante el sostenimiento técnico y agroforestal del cultivo, e implementación de sistemas de recirculación térmica para 30 hornillas de pequeños productores de los municipios Guaduas, Bituima, Villeta, Sasaima, Quebrada Negra y Caparrapí, del Departamento de Cundinamarca".*

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No.2018-62"

Que el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Vicepresidencia de Proyectos: *"Adelantar las acciones necesarias para aprobar la cofinanciación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, nacionales o de iniciativa territorial o asociativa, de acuerdo con los reglamentos que se adopten para el efecto"*.

Que de conformidad con el Concepto Final de la Calificación y Evaluación del Proyecto de fecha 4 de julio de 2018, el Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial denominado: *"Fortalecer y optimizar la cadena de la caña panelera, mediante el sostenimiento técnico y agroforestal del cultivo, e implementación de sistemas de recirculación térmica para 30 hornillas de pequeños productores de los municipios Guaduas, Bituima, Villeta, Sasaima, Quebrada Negra y Caparrapí, del Departamento de Cundinamarca"*, es viable, calificación soportada en la información y documentación anexada en los formatos y certificaciones remitidos por la Vicepresidencia de Integración Productiva, en los que consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación establecidos en el Acuerdo No. 007 de 2016.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural: *"Aprobar los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a ser cofinanciados y ejecutados por la Agencia, de acuerdo con el reglamento expedido por el Consejo Directivo"*.

En mérito de lo expuesto el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.- Aprobar la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial radicado N°. 2017004353, denominado: así: *"Fortalecer y optimizar la cadena de la caña panelera, mediante el sostenimiento técnico y agroforestal del cultivo, e implementación de sistemas de recirculación térmica para 30 hornillas de pequeños productores de los municipios Guaduas, Bituima, Villeta, Sasaima, Quebrada Negra y Caparrapí, del Departamento de Cundinamarca"*, de tipo territorial, con el cual se benefician a ciento noventa y un (191) pequeños y medianos productores, pertenecientes a la Asociación Agroindustrial Panelera El Alto de San Carlos Caparrapí Cundinamarca La Reserva, identificada con el Nit 900.645.169-9, de los cuales veinte cinco (25), visto a folio 1432, ostentan la calidad de víctimas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cofinanciación. Aprobar la cofinanciación del proyecto de que trata el artículo anterior, por un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$2.326.561.000)

ARTÍCULO TERCERO. Corresponsabilidad. La adjudicación de la cofinanciación conlleva la obligación de los beneficiarios y de la asociación que los representa, de cumplir con los postulados del proyecto, so pena de reintegrar a la Agencia de Desarrollo Rural el valor de las inversiones realizadas, de acuerdo con el procedimiento establecido para este fin.

PARÁGRAFO: En el acto de notificación de la presente decisión, el representante legal de la forma organizativa y representante de los beneficiarios, suscribirá el formato de "Acta de Compromiso y Corresponsabilidad del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial" el cual hace parte de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aprueba la cofinanciación del proyecto integral de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial No.2018-62"


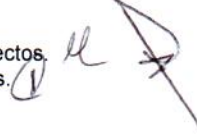
ARTÍCULO CUARTO. Notificación. Notifíquese el presente acto administrativo al representante de los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Se expide el presente acto administrativo a los **24 JUL. 2018**

Notifíquese y cúmplase,


JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Presidente

 Proyectó: Alfonso David Ortiz Torres - Vicepresidencia de Proyectos.
Revisó: Manuel Venancio Fernández Arroyo - Vicepresidencia de Proyectos.
Revisó: Luis Guillermo Quintero Estrada - Vicepresidencia de Proyectos. 
Revisó: Javier Moscarella Varela - Presidencia 